

El Gobierno es el organismo propio del Estado; como el del Colegio de Abogados es su Directiva, como el de la Facultad de Medicina es su Junta de Gobierno; y estos organismos no están autorizados para hacer cosa distinta de lo que manda el Cuerpo que representan dentro de las atribuciones que les marcan sus leyes y reglamentos; entran en funciones jurando solemnemente cumplir un contrato, que es su ley constitutiva, y sólo siendo perjuros y malos representantes violarían sus compromisos. Esta Cámara representa al pueblo, a la sociedad costarricense; tiene la facultad de reformar la Carta Fundamental de la República y puede, por lo tanto, concebir los Poderes Públicos, el Gobierno Político, digamos, y organizarlo como responda mejor a las aspiraciones del Estado o sea del pueblo de Costa Rica.

Creemos, pues, haber demostrado la diferencia entre la idea de Estado y la de Gobierno.

Ahora pasemos a otro punto: ¿Cuál es la causa de que haya Poderes del Estado?

La centralización destruye la autonomía. La acumulación de Poderes en un solo hombre, en un solo cuerpo o en una sola clase conduce a la tiranía, porque hace depender de una voluntad exclusiva la suerte del Estado, la suerte de la Nación.

Los ejemplos más antiguos y comunes de gobiernos son los despóticos, ejercidos por monarcas que consideraban su nación como su patrimonio, y sus súbditos como esclavos. En tales estados sólo el monarca venía a ser un hombre, los demás seres humanos, los animales y las cosas, objetos para la satisfacción del monarca; se desconocía en absoluto el principio de que el hombre no es instrumento sino fin. Un déspota piensa, da la regla, ordena su ejecución y juzga luego. Mas para quien era dueño de vidas y haciendas y podía disfrutar de los goces materiales de la vida, fué más cómodo echar las cargas sobre otros; y como la ley de la economía es univer-

sal, esas cargas se repartieron entre empleados distintos. He allí cómo asoma el principio de la división del gobierno en Poderes.

En otros pueblos antiguos se reunían los ancianos para resolver los negocios públicos y elegían ejecutores de sus disposiciones con quienes venían a compartir su autoridad.

Trascurre el tiempo y las cosas cambian.

«No dando resultado útil y positivo el ejercicio colectivo del Poder, se ha imaginado repartirlo sin detrimento del principio de unidad; he aquí cómo: Haciendo aplicación del principio económico de la división del trabajo o separación de las industrias, el legislador ha dicho: Los Poderes del Estado se ejercerán separadamente; las funciones y empleos se distribuirán según la misma ley. Esta es la condición de un Gobierno libre. Por consiguiente, el Poder Legislativo será distinto del Poder Ejecutivo; la Administración distinta de la Justicia; la Iglesia, de la Universidad y así en todo lo demás. (Página 111, *Contradicciones Políticas*, por P. J. Proudhon).

Por otra parte, jamás se ha conformado el hombre con la esclavitud, así la tuvieran consagrada en sus mejores obras Aristóteles y Platones, quienes para no contradecir la imperfección humana y no dar ocasión a error induciendo a sus lectores a juzgarlas como revelaciones extrahumanas, declaran la esclavitud como una ley natural.

El progreso de la emancipación del hombre fué restando al poder absoluto, facultades, a medida que corrían los siglos, y llegó a encontrar la forma de garantizar las libertades públicas, estableciendo que quien tenía la suprema magistratura no tuviese el derecho de hacer y ejecutar las leyes ni el de dispensar la justicia.

E. Ahrens, profesor famoso, publicó en 1837 un libro titulado «Curso de Filosofía del Derecho», que en 1848 tenía ya diez y nueve traducciones a las principales lenguas, y era y es texto de las Escuelas de Derecho, de modo que no hay persona de leyes